



Resolución de la Oficina de la Administración N° 66-2022-ITP/OA

Lima, 11 de abril de 2022

VISTOS:

La Carta n.° 003-2022-CO/EAGC, de fecha 10 de marzo de 2022, del señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas; el Memorando n.° 941-2022-ITP/DO de fecha 6 de abril de 2022 y Memorando n.° 966-2022-ITP/DO de fecha 8 de abril de 2022, de la Dirección de Operaciones; el Informe n.° 704-2022-ITP/OA-ABAST, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, de fecha 8 de abril de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Entidad y la empresa JLA Ingeniería y Construcción S.A.C., suscribieron el Contrato n.° 99-2019-ITP/SG/OA-ABAST para llevar a cabo la "Ejecución del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto de Inversión: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM, derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 57-2019-ITP-Primera Convocatoria, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 857,046.02 (Ochocientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis y 02/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019 mediante Memorando n.° 3803-2019-ITP/DO, la Dirección de Operaciones designó al Ing. Roberto Valdivia Santana como Inspector de Obra, durante el plazo que dure el procedimiento de selección y suscripción del contrato de Supervisor de Obra, el cual a dicha fecha se encontraba en trámite;

Con fecha 27 de diciembre de 2019, luego de haberse cumplido las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de Contrataciones del Estado, se dio inicio a la ejecución de la mencionada obra;

Que Con fecha 10 de enero de 2020, la Entidad y el señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, suscribieron el Contrato n.° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST, para llevar a cabo la contratación del servicio de "Supervisión de obra: Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM, derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 069-2019-ITP-1, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 86,643.87 (Ochenta y seis

mil seiscientos cuarenta y tres y 87/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, de los cuales 75 días calendarios son para la ejecución de la supervisión de obra bajo el sistema de Tarifa y 30 días calendario para la recepción de obra, informe final de supervisión y proyecto de liquidación de contrato de obra bajo el sistema de suma alzada;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2021, mediante Carta n° 000706-2021-ITP/DO, sustentado en el Informe n° 000511-2021-ITP/DO-MSER, la Dirección de Operaciones, en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión;

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante Carta n.° 003-2022-CO/EAGC el Supervisor de Obra presentó a la Entidad la liquidación del Contrato n° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST, estableciendo un costo total de inversión de S/ 307,891.77 (Trescientos siete mil ochocientos noventa y uno con 77/100 soles) y un saldo a su favor de S/. 37,707.98 (Treinta y siete mil setecientos siete con 98/100 soles), incluido el IGV;

Que, con fecha 6 de abril de 2022, mediante Memorando n.° 000941-2022-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico n° 000018-2022-ITP/JAU-DO e Informe n° 000027-2022-ITP/TVC-DO elaborados por el Especialista en Liquidaciones y la Especialista Legal, respectivamente; y, Memorando n.° 000966-2022-ITP/DO, sustentado en el Informe Técnico n° 000019-2022-ITP/JAU-DO, la Dirección de Operaciones emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato n° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST, elaborado por la Entidad, precisando lo siguiente:

(i) Con fecha 10 de marzo de 2022, el señor Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, mediante Carta n° 003-2022-CO/EAGC presentó a la Entidad la liquidación del Contrato n.° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST "Supervisión de obra: Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM." activando los plazos y procedimiento para la liquidación del contrato de consultoría de obra que establece el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo un costo total de inversión de S/ 307,891.77 (Trescientos siete mil ochocientos noventa y uno con 77/100 soles) y un saldo a su favor de S/ 37,707.98 (Treinta y siete mil setecientos siete con 98/100 soles), incluido el IGV,;

(ii) De la revisión y el análisis efectuado a la Liquidación presentada por el Consultor mencionado en el numeral anterior, se observa lo siguiente:

- La liquidación presentada por el Supervisor Arq. Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, adolece de observaciones al no presentar la documentación sustentadora que justifique la determinación del costo total invertido ni el saldo a favor, tales como copias de los documentos que debe presentar conforme lo establece el numeral 5.7 de las Base estándar de Adjudicación Simplificada n° 069-2019-ITP-Primera Convocatoria, Resoluciones de aprobación de los adicionales ni de los gastos generales por las ampliaciones de plazo 2 y 4.
- El monto total de inversión difiere con el cálculo de la Entidad: el Supervisor de Obra establece la suma de S/ 307,891.77 Soles, mientras que el Especialista en Liquidaciones de la Dirección de Operaciones señala S/.282,409.46 Soles
- El Supervisor no considera el recalcu de las penalidades por mora y por otras penalidades establecidas en las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n° 069-2019-ITP-1 y el Contrato n° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST, las cuales ascienden a la suma de S/ 12,258.66 (Doce mil doscientos cincuenta y ocho con 66/100 soles).

Que, habiéndose constatado que la liquidación del contrato de supervisión adolece de observaciones, se determinó, conforme lo establece el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, elaborar una nueva Liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, habiendo determinado un monto de inversión de S/. 282,409.46 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos nueve con 46/100 soles), con un saldo en contra del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 1,198.16 (Mil cientos noventa y ocho con 16/100 soles), ambos montos incluidos el IGV;

Que, en tal sentido se tiene el siguiente resumen de liquidación del servicio de supervisión de obra:

MONTO FINAL Y SALDO				
ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	APLICADO S/.	SALDO S/.
B.1	CONTRACTUAL	S/. 282,409.46	S/. 271,348.96	S/. 11,060.50
B.2	PENALIDAD POR MORA	16,219.52	3,960.86	S/. 12,258.66
B.3	OTRAS PENALIDADES	14,865.00	14,865.00	S/. 0.00
RESUMEN	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISION			S/. 282,409.46
	SALDO EN CONTRA DEL SUPERVISOR			S/. -1,198.16

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n.º 704-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 8 de abril de 2022, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra; razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n.º 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST ABAST "Supervisión de obra: Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra, precisando en su numeral 170.1 que *"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*; y, en su numeral 170.2 que de ser el caso que *"Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"*;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la liquidación de un contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al

contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n.º 000018-2022-ITP/JAU-DO, complementando con el Informe n.º 000019-2022-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 026-2022-ITP/DE, de fecha 22 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n.º. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 26-2022-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato n.º 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST “Supervisión de obra: Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM”, elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión S/ 282,409.46 (Doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos nueve con 46/100 soles), con un saldo en contra del Consultor de la Supervisión por el monto de S/.1,198.16 (Mil cientos noventa y ocho con 16/100 soles), ambos montos incluidos el IGV.), tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Contratista Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas, incluyendo su Anexo, así como copia del Informe Técnico n.º 000018-2022-ITP/JAU-DO, Informe Técnico n.º 000019-2022-ITP/JAU-DO, Informe n.º 000027-2022-ITP/TVC-DO de la Dirección de Operaciones; y, el Informe n.º 704-2022-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N.º 66-2022-ITP/OA

LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL CONTRATO N° 002-2020-ITP/SG/OA-ABAST (INCLUYE IGV)			
B.1 CONTRACTUAL			
1 AUTORIZADO	S/.	S/.	
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS ORIGINAL)	82,193.32		
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZADA)	4,450.55		
TOTAL MONTO CONTRATADO	86,643.87		
MONTO PAGADO POR TARIFAS	113,391.28		
REINTEGROS POR SISTEMA A TARIFAS ENTIDAD	4,361.65		
ADICIONAL N° 01	23,065.67		
ADICIONAL N° 02	30,258.82		
REAJUSTE ADICIONAL N° 01	680.71		
REAJUSTE ADICIONAL N° 02	2,279.50		
MAYORES COSTOS	54,655.66		
GASTOS GENERALES AMPLIACION PLAZO 2 - 4	48,875.60		
SISTEMA A SUMA ALZADA	4,450.55		
REINTEGRO SISTEMA SUMA ALZADA	390.02		
2 PAGADO			
PAGADO SISTEMA DE TARIFAS		270,247.03	
REINTEGRO DEL ADICIONAL DEL SERVICIO		1,101.93	
SUB TOTALES (CONTRATO VIGENTE)	S/. 282,409.46	S/. 271,348.96	
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		S/. 11,060.50	
B.2 PENALIDAD POR MORA TARIFAS			
CALCULADO	S/. 16,219.52		
APLICADO	S/. 3,960.86		
POR APLICAR	S/. 12,258.66	S/. 12,258.66	
B.3 OTRAS PENALIDADES			
CALCULO	S/. 14,865.00		
APLICADO	S/. 14,865.00		
POR DEVOLVER	S/. 0.00	S/. 0.00	
SALDO EN CONTRA DEL SUPERVISOR		S/. -1,198.16	
FONDO DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO		S/. 13,996.84	